



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

716

TEMUCO,

13 MAR. 2017

VISTOS:

1. La Modificación de Contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 1 de marzo del año 2017 entre la **Municipalidad de Temuco** y doña **Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz**, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 1 de marzo del año 2017, derivado de la Propuesta Pública N° 8-2013.
2. La modificación convenida consiste en una extensión del servicio de aseo en el Centro Comunitario Huérfanos, Centro Comunitario Lanin y Centro Comunitario Curiñanco.
3. El precio adicional que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la ampliación del servicio de aseo convenida será la suma mensual de 13 Unidades de Fomento por cada Centro Comunitario, impuestos incluidos.
4. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/dm
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz
- Oficina de Partes

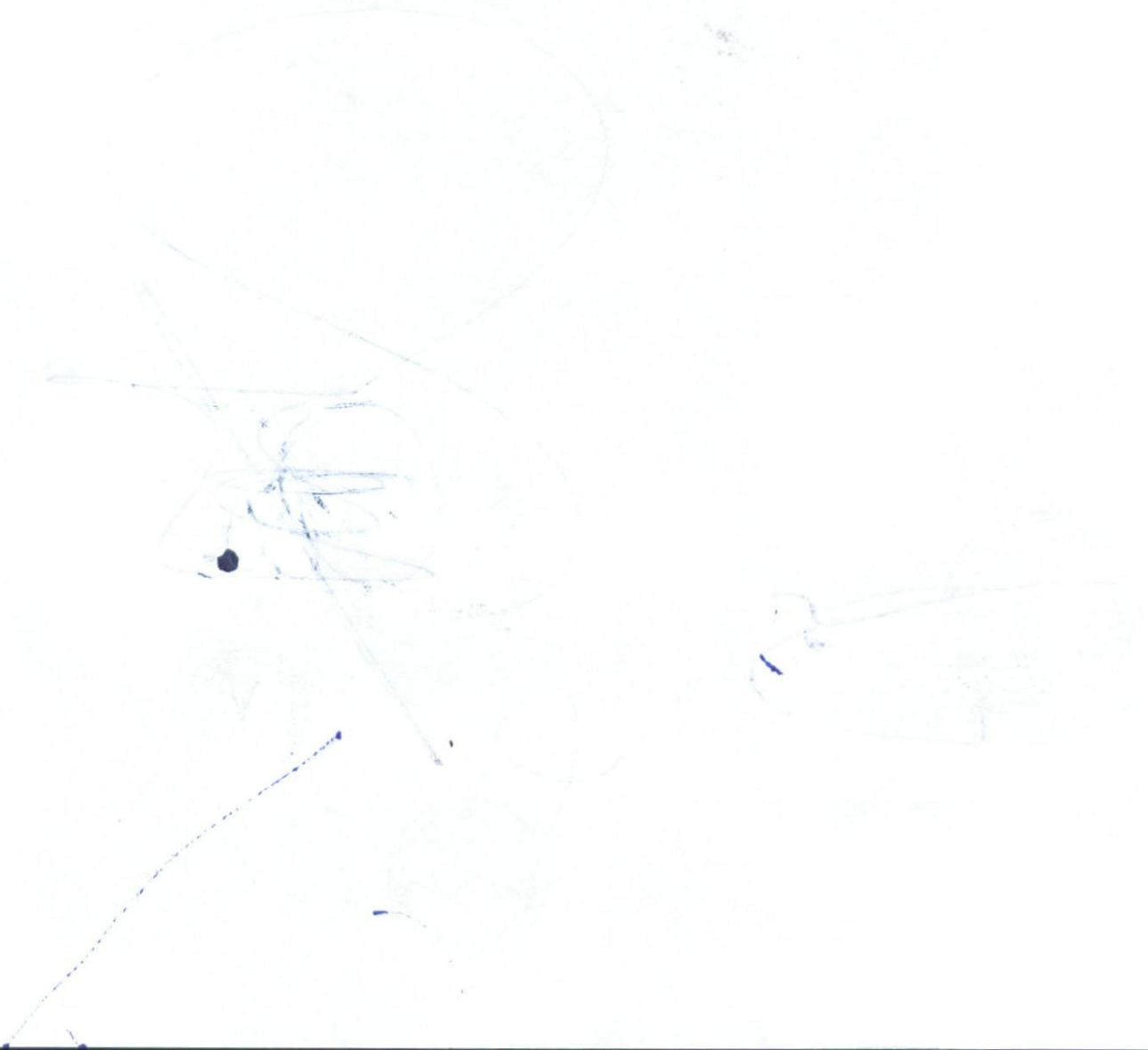


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1240819

PLATE 1



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1632 /2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

6

**MODIFICACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA
INMUEBLES DE USO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a uno de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también

denominada "La Prestadora", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

comuna de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cincuenta y uno de fecha veintiocho de enero de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ocho guión dos mil trece: "Contratación Servicio de Aseo para inmuebles de Uso Municipal". Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y uno de fecha treinta de mayo de dos mil trece parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Líneas Número Uno: Edificio Consistorial, Dos: Edificio Dideco, Tres: Edificio Bello, Cinco: Edificio Juzgados de Policía Local, Siete: Galería de Arte, Diez: Centro Recreacional Los Confines, Quince: tercer piso del inmueble ubicado en calle Bulnes número trescientos cuarenta y cinco; y Dieciséis: Inmueble ubicado en calle León Gallo fueron adjudicadas a la Prestadora doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz. **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece la Municipalidad de Temuco y la Prestadora la celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos sesenta y uno de fecha nueve de agosto del año dos mil trece. **TERCERA.** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo segundo de las Bases Administrativas de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece en los términos y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



condiciones establecidas en la cláusula siguiente. **CUARTA. OBJETO:** La modificación convenida consiste en una extensión del servicio de aseo en el Centro Comunitario Huérfanos, ubicado en Avenida Huérfanos cero mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Centro Comunitario Lanin, ubicado en Avenida Argentina cero ciento treinta y uno, y Centro Comunitario Curiñanco, ubicado en calle Curiñanco cero cuarenta. **QUINTA. PRECIO:** Por la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma adicional de trece Unidades de Fomento mensuales, por cada centro comunitario impuestos incluidos. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres cinco cinco siete ocho dos del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de dos coma sesenta y dos Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete y con fecha de validez hasta el día tres de septiembre del año dos mil diecisiete. **SÉPTIMA. VIGENCIA.** La vigencia de la presente modificación de contrato será desde el envío de la Orden de Compra Electrónica hasta la fecha de término del contrato original que mediante el presente instrumento se modifica en los términos expuestos en las cláusulas precedentes. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de

cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil seiscientos treinta y dos. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 MAR. 2017

